MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018
"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA" - AD REFERENDUM EJERCICIO 2018 - ID 339659

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 23 de Enero de 2018.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá

Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018**, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA" - AD REFERENDUM EJERCICIO 2018 - ID 339659,** emprendido por la Municipalidad de Minga Porá, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

- **CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L., con RUC N° 80002921-6**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018
"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA" - AD REFERENDUM EJERCICIO 2018 - ID 339659

INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	X	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	X	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	X	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	X	

Seguidamente, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el representante legal de la empresa **CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L**, así como los demás socios y/o miembros de la sociedad, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Posteriormente, se observa si la firma **CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L., con RUC N° 80002921-6** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; como se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
2	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Si	
3	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
4	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Sí	
5	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Sí	
6	Balances Generales y Estados de Resultados de los últimos 3 (tres) años (2014, 2015, 2016)	Sí	
7	Currículum de la Empresa	Si	
8	Antigüedad del oferente, por lo menos 10 (diez) años en el mercado	Sí	
9	Copias de Contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas anteriores en la provisión satisfactoria del bien ofertado (venta de vehículos 0km, de preferencia camionetas), sean con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido formalizados en los últimos 09 (nueve) años.-	Sí	
10	Declaración Jurada que el Oferente cuenta con la capacidad de realizar los servicios de asistencia técnica con la disponibilidad de taller/es de reparación y/o mantenimiento especializada/s en la marca de la camioneta ofertada con certificado de autorización del representante de la marca y de contar con repuestos originales, del modelo de la camioneta ofertada.-	Sí	

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la **CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L., con RUC N° 80002921-6** quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018
"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA" - AD REFERENDUM EJERCICIO 2018 - ID 339659

INFORME Y RECOMENDACIÓN

N° de Orden	Empresa:	Descripción	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L.	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA	Gs. 380.000.000

Total Gs. 380.000.000 (Guaraníes Trescientos ochenta millones) IVA Incluido.----------

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la a la firma **CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L., con RUC N° 80002921-6,** por el monto total de **Gs. 380.000.000 (Guaraníes Trescientos ochenta millones) IVA Incluido** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando el valor unitario y total propuesto por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016:----------

- El oferente **"CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L."**presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L."**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA" - AD REFERENDUM EJERCICIO 2018 - ID 339659,** a la Empresa: **CONCESIONARIA DEL SUR S.R.L., con RUC N° 80002921-6,** por la suma total de **Gs. 380.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

INFORME Y RECOMENDACIÓN

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JUAN GABRIEL GENES **Secretario General**	**SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA** **Asistente de Tesorería**	**ABG. REMIGIO RAMÍREZ** **Asistente de Secretería General**